



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 045/17

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 045/17

Sucre, 15 de febrero de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota C.D.H.S.S.C. Int. No. 007/2017 de 14 de febrero de 2017, la CONCEJAL: Abog. Kathia M. Zamora Márquez, PRESIDENTA DE LA COMISION DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, declaratoria en comisión oficial de servicios de emergencia, de las CONCEJALAS: Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez y Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, con la finalidad de realizar INSPECCION a la UNIDAD EDUCATIVA SINAI DEL DISTRITO - 3, el día miércoles 15 de febrero de 2017, como emergencia de la denuncia y amenazas de bloqueo y marcha de los padres de familia de la referida Unidad Educativa.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de febrero de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a las CONCEJALAS: Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez y Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, con la finalidad de realizar "INSPECCION A LA UNIDAD EDUCATIVA SINAI DEL DISTRITO - 3", el día miércoles 15 de febrero de 2017, en horas de la mañana, que se encuentra sujeto a una agenda especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 045/17

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR**, en Comisión Oficial de Servicios, a las **CONCEJALAS**: Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez y Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, con la finalidad de realizar "INSPECCION A LA UNIDAD EDUCATIVA SINAI DEL DISTRITO - 3", el día miércoles 15 de febrero de 2017, en horas de la mañana, que se encuentra sujeto a una agenda especial, a los fines administrativos.

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**



Plaza 25 de Mayo N° 1



Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926



E-mail: [concejo@hcmsucre.gob.bo](mailto:concejo@hcmsucre.gob.bo) • Casilla 778



[www.hcmsucre.gob.bo](http://www.hcmsucre.gob.bo)

Sucre - Bolivia

S.O. 15/17  
Inf. PLENO  
Fjs 1  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR